



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



ACUERDO 053 DE 2014

(11 NOV 2014)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ PARA CELEBRAR EL CONTRATO QUE SE REQUIERA PARA EJECUTAR LAS OBRAS REFERENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACION FISICA (CAPF), EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SOPO, Cundinamarca, En uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3 y legales, Ley 136 de 1994, artículo 32, numeral 3, en concordancia con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- Que corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.
- Que el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia dispone que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- Que dentro de las funciones atribuidas legalmente a los alcaldes les corresponde en relación con la Administración Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales para lo cual se deberá observar las normas jurídicas aplicables.
- Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 008 de 2012 autorizó al Alcalde Municipal para desarrollar los procesos y procedimientos de contratación estatal y suscribir los contratos de obra e interventoría que a ello de lugar, dentro del límite de cuantía de 500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- Que para garantizar la ejecución del presupuesto, acorde con el Plan de Desarrollo “SOPÓ LO CONSTRUIMOS TODOS 2012-2015” se requiere que el Alcalde Municipal pueda celebrar los contratos y demás actos administrativos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



- Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone que le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar los contratos, y la Ley 136, Artículo 32 numeral 3 modificada por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

Dentro del plan de Desarrollo 2012 - 2016 "Sopó lo construimos todos", en el programa estratégico 3.4 Construyamos infraestructura para todas y todos, en el subprograma 3.4.1 Diseño de Equipamientos Colectivos, en donde se contempla como parte del objetivo: Satisfacer los requerimientos de diseño para la construcción de nuevas áreas, de los equipamientos de educación, salud, deporte y recreación, comunales, de bienestar social, cultura, apoyo a la producción y administrativos de propiedad del municipio; y se contempla como meta de producto: Realizar la construcción de la ampliación del centro de acondicionamiento de preparación física en el Municipio de Sopó.

Teniendo en cuenta de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la comunidad se estableció la ampliación de las instalaciones del CAPF con el fin de promover el desarrollo de actividades deportivas, que favorezcan la calidad de vida y bienestar a la comunidad. La ampliación del CAPF representa un lugar donde realizar actividades físicas para la comunidad y otros eventos que integren y mejoren la preparación física de los habitantes del municipio.

Las actividades necesarias para la ejecución de esta obra, contemplan actividades preliminares de replanteo, cimentaciones con su sistema de fundación y sistema estructural definido por la consultoría, construcción de muros, fachadas y cubiertas, así como los elementos arquitectónicos y rampas de acceso planteados en el proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, la administración municipal adelanta la CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FISICA (CAPF), EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, en cual se contempla para dar a las necesidades de la comunidad en el ámbito de deporte y recreación, la obra se desarrolla en la construcción de un edificio a doble altura, con áreas diseñadas para atender las necesidades deportivas de la comunidad, zona de máquinas, zona de ejercicios, con un área construida de aproximadamente 1500 m2.

- Que actuando conforme indica la Ley 1474 de 2011 en lo relativo de la maduración de los proyectos para su posterior publicación y contratación, el Municipio promovió el proceso de selección del contratante en la modalidad de consultoría cuyo objeto fue: CONSULTORIA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE SUELO, EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, EL ESTUDIO ESTRUCTURAL, EL ESTUDIO HIDROSANITARIO Y ELECTRICO Y LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA Y A.P.U. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FISICA EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, contrato CM-2014-0354.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



De conformidad con los resultados de los estudios generados por las consultorías, la obra a ejecutar, una vez fijados los precios unitarios que se incluyen en el proyecto, tiene un valor aproximado de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000.00) Moneda Legal Colombiana.

De otro lado la interventoría se estima en un costo aproximado de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$ 160.000.000)

- Que para la obra a ejecutar se promoverá el proceso selectivo para la escogencia del contratista interventor de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en conjunto con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
- Que el presente Acuerdo según concepto emitido por la Secretaría de Hacienda, al hacer parte de las obras previstas en el Plan de Desarrollo Municipal previamente aprobado por la Corporación y no contemplar una erogación nueva o una carga presupuestal adicional para la entidad, no requiere concepto de impacto fiscal.

Se resalta que para el efecto el Municipio cuenta con recursos previstos en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y es un gasto que hace parte del plan de Compras o Adquisiciones de la entidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del Municipio de Sopó para celebrar el contrato de OBRA que se requiera para ejecutar las OBRAS REFERENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN FISICA (CAPF), EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada mediante el presente acuerdo deberá cumplirse acorde con lo estipulado en las Leyes vigentes y reguladoras de la materia, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y demás decretos reglamentarios y/o las normas que las modifiquen o adicionen.

ARTICULO TERCERO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación previa sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

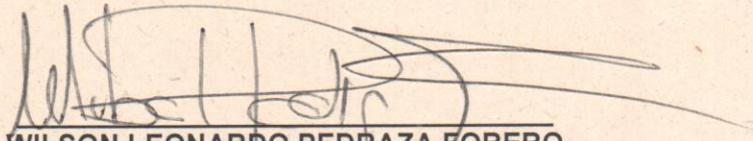


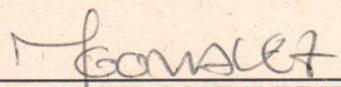
CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2014, una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veintisiete (27) de octubre de 2014, bajo la ponencia de la honorable Concejal **SONIA LEONOR LEAL LATORRE** y discutido y aprobado en sesión plenaria el día seis (06) del mes de noviembre de 2014.


WILSON LEONARDO PEDRAZA FORERO
Presidente Concejo Municipal


MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal

4



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, la Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, se reunió el día veintisiete (27) de octubre de 2014 y en sesión plenaria el día seis (06) del mes de noviembre de 2014, para estudio y aprobación en primero y segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2014 “por el cual se autoriza al alcalde municipal de sopó para celebrar el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de la ampliación del centro de acondicionamiento y preparación física (CAPF), en el municipio de sopó y se dictan otras disposiciones”

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2014.

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ
Nit. 832.003.491-5



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo No. 027 de 2014 "por el cual se autoriza al alcalde municipal de sopó para celebrar el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de la ampliación del centro de acondicionamiento y preparación física (CAPF), en el municipio de sopó y se dictan otras disposiciones", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: en Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública el día veintisiete (27) de octubre de 2014, discutido y aprobado en sesión plenaria el día seis (06) del mes de noviembre de 2014.

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los seis (06) días del mes de noviembre de 2014.

MIREYA EDILMA GONZALEZ MANCERA
Secretaria General Concejo Municipal



DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

El 11 de noviembre de 2014, informo al Señor Alcalde que fue recibido en este despacho el **Acuerdo 053 de 2014** "Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Sopó para celebrar el contrato que se requiera para ejecutar las obras referentes a la construcción de la ampliación del centro de acondicionamiento y preparación física (CAPF), en el Municipio de Sopó y se dictan otras disposiciones", el cual consta de 3 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 11 de noviembre de 2014 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA

La Secretaria,

SANDRA MILENA PATIÑO VENEGAS

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 - Fax. extensión 624

www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325